

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES | Fundación Punta Begoña Fundazioa

Nº Expediente: 2026-P2-12

1. INTRODUCCIÓN

En relación con el expediente de referencia (2026-P2-12), adjunto se remite proyecto de «ACCESO Y MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO GEOLÓGICO-ARQUITECTÓNICO SITUADO BAJO EL PRIMER TRAMO DE LA GALERÍA SUROESTE. ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA EXPOSICIONES EN LAS GALERÍAS PUNTA BEGOÑA», por importe de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (126.190,44 €, 21% de IVA incluido).

Los importes desglosados son los siguientes:

- Ejecución de las obras definidas: 104.289,62 € más 21.900,82 € correspondiente al 21% de IVA

El Proyecto de Ejecución las obras de «ACCESO Y MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO GEOLÓGICO-ARQUITECTÓNICO SITUADO BAJO EL PRIMER TRAMO DE LA GALERÍA SUROESTE. ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA EXPOSICIONES EN LAS GALERÍAS PUNTA BEGOÑA» ha sido redactado y firmado por el Arquitecto Eduardo Cañas Gavilán, en agosto de 2.023, y acompaña al presente Pliego.

El documento en cuestión cumple con lo dispuesto en el artículo 233 y en el 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en lo relativo de la efectiva realización del replanteo del documento y la consecución final del documento de base para la licitación. El contenido del mismo cumple con los apartados de aplicación del art. 233.

Acorde con lo señalado en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017), puede darse por aprobado desde el punto de vista de la normativa que resulta de aplicación.

Así mismo, se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este documento.

La estimación, acorde con lo reflejado en el art. 100.2 al respecto de la justificación de costes del valor de licitación, así como su segregación de género, indicar, según detalle en la justificación de precios del proyecto y las unidades a justificar prorrateadas a cada apartado:

PRESUPUESTO DESGLOSADO		87.638,34 €
COSTES DIRECTOS	GASTOS Mano de Obra	18.647,59 €
	GASTOS Materiales	65.700,15 €
	GASTOS Unidades a justificar alzados	1.831,85 €
	GASTOS Maquinaria, medios auxiliares	1.458,75 €
COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES		13% 11.392,98 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		6% 5.258,30 €
IVA		21% 21.900,82 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		126.190,44 €

Por otro lado, no se puede preestablecer segregación de género en el contrato a priori en las unidades de obra y no se establece medida alguna al respecto de esta cuestión relacionada con el art. 100 de la LCSP 9/2017.

2. SEGURIDAD Y SALUD

El PROYECTO que define las obras a licitar incorpora un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD acorde con lo señalado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás norma de aplicación al respecto.

3. CONTROL DE CALIDAD

El PROYECTO incorpora un PLAN DE CONTROL DE CALIDAD acorde con lo señalado en el decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

4. GESTIÓN DE RESIDUOS Y VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL

El PROYECTO incorpora una valoración para la GESTIÓN DE RESIDUOS de cara a la correcta ejecución del Plan de Gestión de Residuos a aplicar en las obras, a redactar por la empresa adjudicataria de estas, todo ello acorde con el decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5. PROPUESTA DE LICITADORES, ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

5.1.- Con relación al supuesto de clasificación de contratista exigible acorde con lo reflejado en el art. 77 de la LCSP 9/2017, dado el importe de las obras no es preceptiva la exigencia de clasificación. No obstante, la clasificación del/la contratista eximirá a las licitadoras la obligación de acreditar la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, debiendo presentar la licitadora el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas exigido en el artículo 74.1 LCSP, acompañado de una declaración sobre su vigencia. Se establece la siguiente clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 1

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

5.2.- Con relación a la adscripción de medios acorde con lo reflejado en el art. 76 de la LCSP 9/2017, en lo relativo a la solicitud de adscripción de medios por parte de la empresa solicitante, son requisitos técnicos de obligado cumplimiento y motivo de exclusión en caso de incumplimiento en la oferta los siguientes:

- **Un/a arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a:** profesional con titulación oficial en arquitectura o arquitectura técnica, que acredite la realización de al menos tres (3) actuaciones similares, entendiendo como tales obras de ejecución de museos, centros de interpretación o espacios expositivos relacionados con edificios de patrimonio histórico. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de titulación, currículum y certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por la promotora de los mismos, donde conste el nombre y objeto de los trabajos, fecha, importes, nombre de la persona, en todo caso, con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

- **Un/a coordinador/a general:** profesional responsable de la dirección y coordinación integral del contrato, que actuará como interlocutor/a ante la propiedad, siendo responsable de la organización general del proyecto, supervisión del diseño y control de producción y ejecución de la obra. Deberá acreditar la realización de al menos tres (3) actuaciones similares, entendiendo como tales proyectos de diseño y/o

ejecución de museos, centros de interpretación o espacios expositivos relacionados con edificios de patrimonio histórico. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de titulación, currículum y certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por la promotora de los mismos, donde conste el nombre y objeto de los trabajos, fecha, importes, nombre de la persona, en todo caso, con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

- Un/a museógrafo/a: especialista en museografía con experiencia en el desarrollo conceptual, narrativo y funcional de espacios expositivos. Deberá acreditar la realización de al menos tres (3) actuaciones similares, entendiendo como tales proyectos de diseño y/o ejecución de museos, centros de interpretación o espacios expositivos relacionados con edificios de patrimonio histórico. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de titulación, currículum y certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por la promotora de los mismos, donde conste el nombre y objeto de los trabajos, fecha, importes, nombre de la persona, en todo caso, con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

- Un/a historiador/a: profesional con titulación oficial en historia o disciplina afín. Deberá acreditar la realización de al menos tres (3) actuaciones similares, entendiendo como tales proyectos de diseño y/o ejecución de museos, centros de interpretación o espacios expositivos relacionados con edificios de patrimonio histórico. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de titulación, currículum y certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por la promotora de los mismos, donde conste el nombre y objeto de los trabajos, fecha, importes, nombre de la persona, en todo caso, con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.

Una misma persona podrá asumir una o varias funciones o perfiles profesionales de los exigidos en el presente apartado, siempre que reúna la titulación, cualificación y experiencia requeridas para cada uno de ellos y quede garantizada su efectiva dedicación y capacidad para el adecuado desempeño de todas las funciones asumidas durante la ejecución del contrato.

La acumulación de funciones en una misma persona no podrá suponer una merma en la correcta ejecución del contrato, pudiendo el órgano de contratación requerir la justificación de la compatibilidad de las funciones asumidas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Acorde con lo señalado en el art. 29 de la LCSP 9/2017, no se prevé prórroga alguna, salvo que por cuestiones de fuerza mayor no imputables a la empresa contratista adjudicataria de las obras, no pudieran finalizarse los trabajos en el plazo señalado en el documento de base, de UN (1) MES.

7. ABONO

Se procederá al abono de los trabajos realizados previa presentación de la correspondiente factura mensual y aprobación de la certificación de obra correspondiente, a los precios establecidos para la presente licitación.

8. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO como mínimo (o el ofertado por la empresa licitadora, en caso de ser superior), contabilizando de acuerdo con lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a partir de la entrega y recepción de las obras e instalaciones por la Fundación Punta Begoña Fundazioa.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se propone el siguiente baremo:

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (HASTA 49 PUNTOS). Incluirá:

- a. MEMORIA TÉCNICA (HASTA 49 PUNTOS), en la que se refleje el grado de estudio de la obra y del ámbito de actuación, señalando las dificultades más relevantes y medios para su resolución.

En este punto se expondrán las características más relevantes de los trabajos que completan el proyecto, las medidas propuestas para alcanzar la máxima calidad en el discurso interpretativo, las características del ámbito de actuación, los criterios específicos de integración y reversibilidad de la actuación sobre el patrimonio, las posibles afecciones con motivo del desarrollo de los trabajos, etc.

El contenido de la obra habrá de ser el necesario para la valoración del criterio de adjudicación denominado «Memoria técnica» y que se subdivide en los siguientes aspectos:

- i. Estudio de la obra, conocimiento del ámbito de actuación del proyecto (HASTA 32 PUNTOS): memoria técnica constructiva e interpretativa, en la que las empresas licitadoras expliquen y demuestren el ámbito de actuación del proyecto. Se detallará la descripción del bien a intervenir y de los objetivos planteados en el proyecto —tanto a nivel constructivo, como museográfico e interpretativo—, los criterios teóricos y generales que se van a seguir en la ejecución de los trabajos, la descripción detallada de las soluciones, los procedimientos, materiales y productos que la empresa licitadora propone para dar respuestas a los aspectos de la intervención que considere más conflictivos, —igualmente, tanto en los destinados a garantizar el cumplimiento de criterios de conservación patrimonial, como en aquellos dirigidos a asegurar la calidad de la propuesta museográfica y el discurso interpretativo en favor de la óptima experiencia en las visitas al monumento—, así como un guion de la propuesta museográfica en el que queden señalados los hitos.
- ii. Organización, implantación, planificación de los trabajos y medios humanos y materiales dispuestos para la obra (HASTA 12 PUNTOS): que incluirá una justificación acorde con el plazo base de licitación a modo de referencia, medios dispuestos para la obra, equipo humano a adscribir a la ejecución de la obra, control y estimación de las posibles afecciones que pudieran darse en los plazos parciales de cada una de las fases de obra, estudio de rendimientos, cronogramas, etc. Se detallará la implantación, la organización y planificación de las obras y de los trabajos de musealización.
- iii. Medias para reducir las afecciones durante las obras (HASTA 5 PUNTOS): incluyendo la descripción de las medidas a tener en cuenta de cara a minimizar las afecciones a vecinos, zonas de paseo, acceso en el entorno, etc. afectados por la misma. Se detallarán las medidas propuestas para coordinar y evitar interferencias con cuanta actividad de índole sociocultural se produzca en el bien patrimonial (labores de investigación, técnicas, otras obras simultáneas, visitas guiadas, exposiciones, charlas, etc.) en el transcurso de las obras.

B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 51 PUNTOS). Incluirá:

- a. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 36 PUNTOS).

Se propone que la valoración de las ofertas económicas sea realizada de acuerdo con la siguiente fórmula:

La puntuación máxima, TREINTA Y SEIS (36), se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida.

Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación base} = (\text{Puntuación Máxima} * \text{Mejor Oferta Económica}) / \text{Oferta a analizar}$$

Se considerará que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados, a los efectos de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP 9/2017 y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del RGCAP.

La puntuación mínima, CERO (0), se dará a la oferta que sea aceptada como propuesta válida con oferta igual a la base de licitación.

Las ofertas por encima de la base de licitación quedarán excluidas del proceso de licitación.

b. **AUMENTO EN EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (HASTA 15 PUNTOS).**

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de CINCO (5) PUNTOS por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos en las obras ejecutadas. Esta garantía cubrirá la ejecución de las obras realizadas y los equipos instalados.

10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Se otorgará un plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser superior a CINCO (5) días hábiles.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 del LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de proposiciones igualmente ventajosas, para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará por orden de preferencia los siguientes criterios de desempate:

1º.- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

2º.- Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

3º.- Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2.007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4º.- Propositiones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato (sólo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).

5º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días naturales para su aportación.

12. PENALIZACIONES

Se presenta la siguiente relación de penalizaciones:

Denominación	DESCUENTO por cada 5 días naturales
Por el incumplimiento en fase de obra tras la solicitud de la Propiedad de la subsanación de la no ejecución de las Condiciones Especiales de Ejecución	6% del precio de adjudicación
Retraso superior a dos meses sobre el plazo de ejecución	4% del precio de adjudicación
Retraso de dos meses sobre el plazo de ejecución	3% del precio de adjudicación
Retraso de un mes sobre el plazo de ejecución	3% del precio de adjudicación

13. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato la adjudicataria, deberá aportar el siguiente documento:

1.- **Seguro de responsabilidad civil**, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado a la contratista, y la subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de 300.000 euros.

En todo caso serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo la adjudicataria pagar la sobreprima que corresponda.

Y para que así conste, y en el ejercicio de la gestión ordinaria de la Fundación Punta Begoña, firma la presente, en Getxo, a la fecha de la firma electrónica,

71275642E
MARIA PERAITA
(R: G01829738)

Firmado digitalmente
por 71275642E MARIA
PERAITA (R: G01829738)
Fecha: 2026.07.29
13:02:12 +02'00'

María Peraita Tajadura
Directora Gerente
Fundación Punta Begoña